ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SAMC-DAAL-003-2026, CUYO OBJETO ES*: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS LIDERADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

El presente documento de estudios previos tiene como finalidad establecer los fundamentos de orden factico y jurídico que viabilizarían la celebración de un contrato adicional al contrato de prestación de servicios No. **SAMC-DAAL-003-2026,** de fecha 27 de febrero de 2026, cuyo objeto es*: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS LIDERADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS",*** atendiendo lo contemplado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual se procede en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
Objeto del Contrato	***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS LIDERADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".***	
Fuente	ICLD	

2. DATOS GENERALES DEL FUNCIONARIO QUE PROYECTA EL ESTUDIO PREVIO

Fecha de elaboración del estudio previo:	Marzo de 2026.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**YIRA MOLES CASTRO** Directora Administrativa de Talento Humano	
Dependencia solicitante:	Dirección administrativa de Talento Humano	
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS	**Otro:**

3. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN AL CONTRATO.

3.1. <u>Descripción de la necesidad</u>.

La Dirección Administrativa de Talento Humano tiene como *objetivo "Dirigir, coordinar y vigilar el cumplimiento de las normas a las que debe ajustarse la administración del talento humano vinculado con la entidad";* Por ende, es la encargada de adelantar las acciones requeridas para cumplir con el Plan de Desarrollo Distrital "Cartagena Ciudad de Derechos" 2024-2027, en especial el desarrollo de programas que ayuden a impulsar y fortalecer la institucionalidad mediante la Innovación Administrativa de la Entidad.

La Alcaldía Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, promueve el desarrollo desde la integralidad de su talento humano y se identifica con el principio del Modelo Integrado de Planeación y gestión-MIPG, el cual *"concibe al talento humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades y, por lo tanto, como el gran factor crítico de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados".*

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SAMC-DAAL-003-2026, CUYO OBJETO ES*: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS LIDERADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

En este contexto, la Dirección Administrativa de Talento Humano ha planeado la ejecución de diferentes estrategias para la vigencia 2026, que le permitan acercarse de manera directa y efectiva a los diferentes grupos de interés que componen la Entidad, motivando e invitándolos a participar en las diferentes actividades programadas tanto a nivel individual, grupal o familiar.

Colorarío con lo anterior, en el marco de la ejecución, planificación, coordinación y realización de los diferentes eventos liderados por la Dirección Administrativa de Talento Humano, se han realizado actividades que han generado efectos positivos que se reflejan en el sentido de pertenencia de los servidores públicos con la organización, así como, el acercamiento de estos últimos con la ciudadanía, permitiendo con ello, espacios de participación e interacción, que generan sinergia entre la institucionalidad y la comunidad en general.

Para alcanzar los resultados antes anotados, requieren de la confluencia de los diferentes instrumentos, herramientas y procesos, dentro de los cuales, encontramos los servicios logísticos necesarios para la organización de los eventos propios del ámbito funcional de la entidad, por lo cual la Dirección Administrativa de Talento Humano, observó la necesidad de llevar a cabo una contratación cuyo objeto era la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS LIDERADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".***

En atención a la necesidad anteriormente identificada, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a través de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, atendiendo las competencias y las facultades delegadas por el señor Alcalde Mayor de Cartagena, en el Decreto de delegación número 2295 del 19 de diciembre de 2025, publicó en el portal de contratación pública, SECOP II, el proceso de selección abreviada de menor cuantía, para seleccionar al contratista que ejecutara el contrato cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS LIDERADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS",*** con sujeción y respaldo en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 26000647 del 29 de enero de 2026 y 26000249, del 9 de enero de 2026, expedidos por la secretaría de Hacienda Distrital.

Después de haber agotado las etapas para la selección del contratista, el respectivo contrato fue adjudicado al proponente, hoy contratista, **GESTIÓN AR PROFESIONALES Y CONSULTORES S.A.S,** persona jurídica identificada con NIT. **901687832-8**, representada legalmente por la señora **SARA LUCIA ORTEGA JIMENEZ,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.563.224 de Cartagena, por un valor de **MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.620.000.000,00),** contrato que a la fecha se encuentra en ejecución.

Ahora bien, durante la ejecución del referido contrato, la Secretaría General del Distrito, informa a la Dirección Administrativa de Talento Humano, la necesidad de adicionar la ficha técnica, así como los recursos asignados al contrato, con el fin de ampliar la cobertura de los servicios logísticos inicialmente contratados, a efectos de garantizar la ejecución de eventos requeridos en el marco de las actividades propias de esta dependencia; para lo cual, justificó su solicitud atendiendo las siguientes razones:

> *"La rendición de cuentas del Alcalde Mayor constituye un mecanismo institucional de participación ciudadana y control social mediante el cual la Administración Distrital informa a la ciudadanía sobre los avances, resultados y acciones de gestión desarrolladas durante la vigencia correspondiente. Este ejercicio se enmarca en los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad que orientan la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como en las disposiciones relacionadas con la promoción del control social y el acceso a la información pública.*

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SAMC-DAAL-003-2026, CUYO OBJETO ES*: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS LIDERADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

> *En desarrollo de estas obligaciones institucionales, la Administración Distrital debe garantizar que los espacios de rendición de cuentas se realicen en condiciones adecuadas de organización, accesibilidad, visibilidad y soporte técnico, de manera que se facilite la participación efectiva de la ciudadanía y se asegure la correcta divulgación de la información pública. En este contexto, y en el marco del proyecto de inversión "Transformación de la Transparencia activa y Pasiva en el Distrito de Cartagena de Indias", orientado al fortalecimiento de la transparencia institucional y del relacionamiento entre la administración pública y la comunidad, se hace necesario contar con un operador logístico que disponga de la capacidad técnica, operativa y administrativa para la prestación integral de los servicios requeridos para la realización del evento.*
>
> *La operación logística requerida comprende, entre otros aspectos, la disponibilidad y adecuación del espacio destinado para el desarrollo de la actividad, el montaje y desmontaje de la infraestructura necesaria, el suministro y operación de equipos de sonido y ayudas audiovisuales, la provisión de mobiliario, la disposición de personal de apoyo logístico, así como la elaboración y suministro de elementos de escenografía e impresos institucionales que permitan el desarrollo organizado y adecuado de la jornada.*
>
> *En consecuencia, la contratación de estos servicios se orienta a garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y logísticos asociados al desarrollo del evento, optimizar los tiempos de planeación y ejecución de la actividad y asegurar condiciones apropiadas para la participación de los asistentes. De esta manera, la entidad contribuye al fortalecimiento de los principios de transparencia, publicidad y participación ciudadana, al propiciar un escenario institucional que permita la socialización de la gestión pública ante la ciudadanía y facilite el cumplimiento de las metas previstas en el proyecto de inversión correspondiente"*

Por lo anterior, se debe realizar un mayor alcance de los eventos inicialmente programados, ello debido a los nuevos requerimientos reportados por la Secretaría General del Distrito de Cartagena, con posterioridad a la suscripción inicial del contrato, siendo necesario la inclusión de las actividades de logísticas necesarias para llevar a cabo la rendición de cuentas del Distrito, resultando además imperativo, realizar una adición de recursos económicos al valor inicialmente contratado.

Este incremento presupuestal permitirá atender de manera efectiva, y oportuna la logística de los diferentes eventos liderados por la Dirección Administrativa de Talento Humano del Distrito de Cartagena, garantizando el éxito de las mismas. Con esta adicción y la incorporación de los nuevos ítems, aseguramos que los eventos se ejecuten bajo los más altos estándares de calidad, reforzando el vínculo y el reconocimiento de la Entidad hacia sus servidores y a la ciudadanía en general.

3.2. <u>Razones fácticas y jurídicas que justifican la conveniencia y oportunidad de la adición para efectos de satisfacer la necesidad:</u>

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estableció sobre la adición y/o modificación de los contratos estatales lo siguiente:

> *"(…) Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SAMC-DAAL-003-2026, CUYO OBJETO ES*: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS LIDERADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*
>
> *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*
>
> *PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)"***

El artículo 13 de la ley 80 de 1.993 establece: **"*DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*".

Así mismo, el artículo 1602 del Código Civil establece: "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*".

De otra parte, es importante tener en cuenta el mandato impuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y «*con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.»*

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos, puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo.

En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012[1], expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[2]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* entre otros.

[1] M.P. Adriana María Guillén Arango
[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SAMC-DAAL-003-2026, CUYO OBJETO ES*: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS LIDERADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016[3] , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. […] *La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.» A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. […] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*

Corolario con lo anterior, de acuerdo a las situaciones fácticas puestas de presentes en el acápite anterior encontramos que, la Dirección Administrativa de Talento Humano del Distrito de Cartagena, considera procedente la celebración de un contrato adicional del contrato No. **SAMC-DAAL-003-2026,** de fecha 27 de febrero de 2026, con el fin de satisfacer la necesidad colectiva, que fue identificada en el correspondiente estudio previo que soportó el proceso de selección contractual, fin que es posible conseguir, realizando la inclusión de nuevos ítems en la referida ficha técnica, y adicionando el valor inicial pactado como precio en el contrato de la referencia.

De lo anterior se colige que, por tratarse de la incorporación de nuevos ítems que no hacen parte de la ficha técnica No. 1 del contrato de la referencia, situación que se pone de presente en el acápite anterior, amerita la celebración de un contrato adicional del contrato No. **SAMC-DAAL-003-2026,** de fecha 27 de febrero de 2026, lo cual genera de suyo, una adición en el mismo, debido a un mayor valor de ejecución en las actividades, ello en consonancia con los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha señalado lo siguiente: "(…) ***De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del***

[3] M.P. Clara Inés Vargas Hernández

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SAMC-DAAL-003-2026, CUYO OBJETO ES*: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS LIDERADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato (…) *Sólo cuando* ***se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales****, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial*" **CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN QUINTA; SENTENCIA DEL 20 DE MAYO DE 2004; RADICACIÓN NÚMERO 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314) Consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN).**

A la luz de lo anterior, en el presente caso se cumplen los presupuestos para la configuración de una modificación del alcance del objeto contractual del contrato No. **SAMC-DAAL-003-2026,** de fecha 27 de febrero de 2026, lo cual amerita la celebración de un contrato adicional, de acuerdo a lo señalado por la jurisprudencia del Consejo de Estado que ha establecido lo siguiente: "*Por lo mismo, en estos casos, el mayor costo de la ejecución del contrato no puede cobijarse con el concepto legal de "contrato adicional", pues éste está reservado a aquellos eventos en que se introducen modificaciones o adiciones al contrato mismo, a su objeto, y de allí resulta un mayor valor de ejecución"* (**CONSEJO DE ESTADO**; **SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL**; **Concepto 1439 de julio 18 de 2002**; **Consejera Ponente: Dra. Susana Montes de Echeverri) "***Tan cierto resulta ser que la modificación del objeto del contrato debe surtirse por vía de un contrato adicional, que por estar en presencia de un nuevo objeto, debe existir un nuevo acuerdo de voluntades que lo determine y que de paso fije el precio que por el mismo cancelará la administración*".

4. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADICIONAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

A continuación, se detallan las especificaciones y las condiciones técnicas generales y específicas, las cuales hacen parte de la Ficha Técnica No.1, del contrato de prestación de servicios No. **SAMC-DAAL-003-2026,** de fecha 27 de febrero de 2026, que deberá observar el contratista para la ejecución del correspondiente contrato adicional:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MAYORES CANTIDADES PROYECTADAS DE LOS ÍTEMS CONTEMPLADOS EN LA FICHA TÉCNICA No. 1 DEL CONTRATO INICIAL			
N°	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**TERMINO**
	ALIMENTACION Y BEBIDAS		
1	REFRIGERIO REFORZADO INCLUYE 1 PASABOCA (CROISSANT DE QUESO, SANDWICH JAMON Y QUESO, PASTEL DE HOJALDRE CARNE O POLLO), 1 PORCION DE FRUTAS MIN 120GR: PERA, MANZANA, UVAS, PIÑA, PAPAYA O SANDIA. 1 BEBIDA (JUGO DE CAJITA 7 OZ: SABORES NARANJA, MANGO O FRESA O GASEOSA REFRIGERADA MINIMO 250 ML). EMPACADO INDIVIDUAL Y ENTREGADO EN EL EVENTO	UND	
2	ALMUERZO O CENA TIPO BUFFET: **1)** 200 GR PROTEINA (CARNE DE RES, POLLO, PESCADO O MARISCOS) **2)** PORCION DE CARBOHIDRATOS (ARROZ BLANCO O DE COCO, PURE DE PAPAS O PASTAS) **3)** JUGO NATURAL O GASEOSA MINIMO 250 ML. **4)** ENSALADAS (LECHUGA, TOMATE, ENSALADA CAPRESE, ENSALADA PRIMAVERA, VEGETALES SALTEADOS, ENSALADA BLANCA). **5)** POSTRE (PAI DE COCO, PAI DE MAMEY, TRES LECHES, PIO NONO, PUDIN DE VAINILLA, HELADO VAINILLA, PUDIN DE CHOCOLATE BROWNNIE). INCLUYE MENAJE Y PERSONAL PARA SERVICIO	UND	
3	CANASTA DE PASABOCAS FRITOS Y HORNEADOS PERSONAL, INCLUYE: AREPA CON HUEVO, CARIMAÑOLA DE CARNE, EMPANADAS DE POLLO Y CARNE, PASTELITO DE HOJALDRE Y DEDITOS DE QUESO	UND	
	BEBIDAS Y ESTACIONES DE CAFÉ		
4	BOTELLAS DE AGUA REFRIGERADA DE 300 ML	UND	

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SAMC-DAAL-003-2026, CUYO OBJETO ES*: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS LIDERADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

5	ESTACION DE CAFÉ PARA 70 PERSONAS, INCLUYE: CAFÉ, TE, INFUNSIONES, AGUA CALIENTE, MEZCLADORES, AZUCAR TAMBIEN INCLUYE MOBILIARIO Y MENAJE	UND	
	ALQUILER DE SALONES, MOBILIARIO Y OTROS		
6	ALQUILER DE SONIDO CONFORMADO POR (6) SEIS CABINAS ACTIVAS. EN ESTRUCTURA PLÁSTICA Y PARLANTES DE 10 PULGADAS Y (2) DOS BAJOS DOBLES DE 18 PULGADAS, 1 CONSOLA DIGITAL, DOS MICROFONOS INALAMBRICOS, UNO DE ESTE DEBE SER TIPO DIADEMA,1 PORTATIL PARA REPRODUCCION DE MUSICA. INCLUYE TRANSPORTE, INSTALACION PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE.	UND	DIA
7	ALQUILER DE SALON DE EVENTOS: CAPACIDAD PARA 300 PERSONAS, INCLUYE AIRE ACONDICIONADO, EQUIPOS AUDIOVISUALES, SONIDO Y MICRÓFONOS, CONEXION WIFI, ATRIL, SILLAS ERGONOMICAS PARA LA TOTALIDAD DE ASISTENTES	UND	DIA
8	ALQUILER DE MESA PRINCIPAL DE 2X1 MTS VESTIDA.	UND	DIA
9	ALQUILER DE MESAS AUXILIARES, MEDIDAS 1.5 X0.75 MTS	UND	DIA
	DECORACION Y PUBLICIDAD		
9	SUMINISTRO ARREGLOS FLORALES GRANDES DECORATIVOS PARA ESCENARIO Y ESPACIOS DEL EVENTO	UND	
10	CENTRO DE MESA CON ARREGLO CON FLORES VARIADAS Y FOLLAJE. FLORERO DECORATIVO ACORDE DEL EVENTO	UND	
11	LIBRETA ARGOLLADA CON DISEÑO Y MARCADO MEDIDAS 21X15 CM, 100 HOJAS DE PAPEL BOND BLANCO PASTA DURA.	UND	
12	LAPICERO MEDIDAS 14 CM DE LARGO 1 CM DE DIÁMETRO, CON CUERPO DE PLÁSTICO, TINTA NEGRA Y PUNTA DE 0.7 MM, TAMBIÉN CON EL DISEÑO Y MARCADO PARA EL EVENTO	UND	
13	PENDÓN SUBLIMADO CON EL DISEÑO ESCOGIDO POR LA ENTIDAD CON MOTIVO DEL EVENTO, MEDIDAS 160X60 CM ESTRUCTURA TIPO ARAÑA.	UND	
14	DISEÑO E IMPRESIÓN FLYERS MOTIVO DEL EVENTO, A FULL COLOR, MEDIDAS 21.5X14CM, EN PAPEL PROPALCOTE DE 115 GR	UND	
15	BOLSAS DE TELA ECOLOGICA CON MOTIVO DEL EVENTO, MEDIDAS DE 6 x 40 x 38CM. TÉCNICA DE MARCA: SCREEN O SERIGRAFÍA. FULL COLOR MÁXIMO 22 CM X 14 CM DISEÑO ENTREGADO POR LA ENTIDAD.	UND	
	PERSONAL DE LOGISTICA		
16	COORDINACION DE PRODUCCION Y LOGISTICA DEL EVENTO	UND	DIA
17	PERSONAL DE LOGISTICA PARA APOYO A ACTIVIDADES DE CONTROL DE ACCESO, ACOMODACION, ORIENTACION Y SALIDA DE ASISTENTES	UND	DIA

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN.

Conforme el estudio efectuado, la adición del valor del contrato de prestación de servicios No. **SAMC-DAAL-003-2026,** de fecha 27 de febrero de 2026, corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000,00),** el cual incluye en el presupuesto las tasas, retención y demás gravámenes que le sean aplicables al servicio y/o bien contratado.

La determinación de los aspectos relacionados con el precio se efectuó teniendo en cuenta el análisis económico del estudio de mercado que se realizó dentro del proceso de selección contractual del cual derivó dicha contratación, y la oferta económica presentada por el contratista; A continuación, se establece el presupuesto de la presente adición:

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN DE LOS ÍTEMS INCORPORADOS EN LA FICHA TÉCNICA No. 1 QUE HACEN PARTE DEL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL					
N°	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**TERMINO**	**VR UNITARIO (Incluido Impuestos)**	**VR TOTAL PARCIAL (Incluido Impuestos)**
	ALIMENTACION Y BEBIDAS				

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SAMC-DAAL-003-2026, CUYO OBJETO ES*: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS LIDERADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

1	REFRIGERIO REFORZADO INCLUYE 1 PASABOCA (CROISSANT DE QUESO, SANDWICH JAMON Y QUESO, PASTEL DE HOJALDRE CARNE O POLLO), 1 PORCION DE FRUTAS MIN 120GR: PERA, MANZANA, UVAS, PIÑA, PAPAYA O SANDIA. 1 BEBIDA (JUGO DE CAJITA 7 OZ: SABORES NARANJA, MANGO O FRESA O GASEOSA REFRIGERADA MINIMO 250 ML). EMPACADO INDIVIDUAL Y ENTREGADO EN EL EVENTO	UND		$ 25.682	$ 25.682.000
2	ALMUERZO O CENA TIPO BUFFET: **1)** 200 GR PROTEINA (CARNE DE RES, POLLO, PESCADO O MARISCOS) **2)** PORCION DE CARBOHIDRATOS (ARROZ BLANCO O DE COCO, PURE DE PAPAS O PASTAS) **3)** JUGO NATURAL O GASEOSA MINIMO 250 ML. **4)** ENSALADAS (LECHUGA, TOMATE, ENSALADA CAPRESE, ENSALADA PRIMAVERA, VEGETALES SALTEADOS, ENSALADA BLANCA). **5)** POSTRE (PAI DE COCO, PAI DE MAMEY, TRES LECHES, PIO NONO, PUDIN DE VAINILLA, HELADO VAINILLA, PUDIN DE CHOCOLATE BROWNNIE). INCLUYE MENAJE Y PERSONAL PARA SERVICIO	UND		$ 69.539	$ 3.824.645
3	CANASTA DE PASABOCAS FRITOS Y HORNEADOS PERSONAL, INCLUYE: AREPA CON HUEVO, CARIMAÑOLA DE CARNE, EMPANADAS DE POLLO Y CARNE, PASTELITO DE HOJALDRE Y DEDITOS DE QUESO	UND		$ 29.500	$ 590.000
	BEBIDAS Y ESTACIONES DE CAFÉ				
4	BOTELLAS DE AGUA REFRIGERADA DE 300 ML	UND		$ 1.985	$ 9.925.000
5	ESTACION DE CAFÉ PARA 70 PERSONAS, INCLUYE: CAFÉ, TE, INFUNSIONES, AGUA CALIENTE, MEZCLADORES, AZUCAR TAMBIEN INCLUYE MOBILIARIO Y MENAJE	UND		$ 436.000	$ 8.720.000
	ALQUILER DE SALONES, MOBILIARIO Y OTROS				
6	ALQUILER DE SONIDO CONFORMADO POR (6) SEIS CABINAS ACTIVAS. EN ESTRUCTURA PLÁSTICA Y PARLANTES DE 10 PULGADAS Y (2) DOS BAJOS DOBLES DE 18 PULGADAS, 1 CONSOLA DIGITAL, DOS MICROFONOS INALAMBRICOS, UNO DE ESTE DEBE SER TIPO DIADEMA,1 PORTATIL PARA REPRODUCCION DE MUSICA. INCLUYE TRANSPORTE, INSTALACION PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE.	UND	DIA	$ 6.738.274	$ 26.953.096
7	ALQUILER DE SALON DE EVENTOS: CAPACIDAD PARA 300 PERSONAS, INCLUYE AIRE ACONDICIONADO, EQUIPOS AUDIOVISUALES, SONIDO Y MICRÓFONOS, CONEXION WIFI, ATRIL, SILLAS ERGONOMICAS PARA LA TOTALIDAD DE ASISTENTES	UND	DIA	$ 6.727.954	$ 6.727.954
8	ALQUILER DE MESA PRINCIPAL DE 2X1 MTS VESTIDA.	UND	DIA	$ 52.052	$ 520.520
9	ALQUILER DE MESAS AUXILIARES, MEDIDAS 1.5 X0.75 MTS	UND	DIA	$ 29.500	$ 590.000
	DECORACION Y PUBLICIDAD				
9	SUMINISTRO ARREGLOS FLORALES GRANDES DECORATIVOS PARA ESCENARIO Y ESPACIOS DEL EVENTO	UND		$ 377.643	$ 3.776.430
10	CENTRO DE MESA CON ARREGLO CON FLORES VARIADAS Y FOLLAJE. FLORERO DECORATIVO ACORDE DEL EVENTO	UND		$ 519.955	$ 2.599.775
11	LIBRETA ARGOLLADA CON DISEÑO Y MARCADO MEDIDAS 21X15 CM, 100 HOJAS DE PAPEL BOND BLANCO PASTA DURA.	UND		$ 26.719	$ 26.719.000

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SAMC-DAAL-003-2026, CUYO OBJETO ES*: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS LIDERADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

12	LAPICERO MEDIDAS 14 CM DE LARGO 1 CM DE DIÁMETRO, CON CUERPO DE PLÁSTICO, TINTA NEGRA Y PUNTA DE 0.7 MM, TAMBIÉN CON EL DISEÑO Y MARCADO PARA EL EVENTO	UND		$ 4.000	$ 4.000.000
13	PENDÓN SUBLIMADO CON EL DISEÑO ESCOGIDO POR LA ENTIDAD CON MOTIVO DEL EVENTO, MEDIDAS 160X60 CM ESTRUCTURA TIPO ARAÑA.	UND		$ 200.000	$ 3.000.000
14	DISEÑO E IMPRESIÓN FLYERS MOTIVO DEL EVENTO, A FULL COLOR, MEDIDAS 21.5X14CM, EN PAPEL PROPALCOTE DE 115 GR	UND		$ 1.707	$ 1.707.000
15	BOLSAS DE TELA ECOLOGICA CON MOTIVO DEL EVENTO, MEDIDAS DE 6 x 40 x 38CM. TÉCNICA DE MARCA: SCREEN O SERIGRAFÍA. FULL COLOR MÁXIMO 22 CM X 14 CM DISEÑO ENTREGADO POR LA ENTIDAD.	UND		$ 4.035	$ 4.035.000
	PERSONAL DE LOGISTICA				
16	COORDINACION DE PRODUCCION Y LOGISTICA DEL EVENTO	UND	DIA	$ 1.161.864	$ 5.809.320
17	PERSONAL DE LOGISTICA PARA APOYO A ACTIVIDADES DE CONTROL DE ACCESO, ACOMODACION, ORIENTACION Y SALIDA DE ASISTENTES	UND	DIA	$ 296.402	$ 14.820.100
TOTAL					**$ 149.999.840**

6. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES.

Para respaldar el compromiso derivado de la presente adición, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor por apropiar
26000937	19 de marzo de 2026	$ 150.000.000,00	$ 150.000.000,00

7. CONDICIONES DE LA ADICIÓN

Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución contractual, no sufrirá modificación alguna respecto del contrato principal número **SAMC-DAAL-003-2026,** de fecha 27 de febrero de 2026, en este sentido, el plazo de ejecución será seis (6) meses.
Lugar de ejecución de la adición	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA,** para los trámites contractuales requeridos para llevar a cabo la ejecución, entrega y puesta en marcha del proyecto, se realizará la ejecución en la ciudad de Cartagena de indias.
Valor de la adición	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000,00),**
Forma de pago de la adición	La forma de pago del monto adicionado a través de la modificación del contrato será pagada por la ENTIDAD CONTRATANTE al CONTRATISTA en la misma forma pactada para el contrato principal.
Otros	

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SAMC-DAAL-003-2026, CUYO OBJETO ES*: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS LIDERADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

	Las demás estipulaciones contractuales, contenidas en el contrato de prestación de servicios **SAMC-DAAL-003-2026,** de fecha 27 de febrero de 2026**,** permanecerán iguales al contrato principal.

8. AMPLIACIÓN DE LAS GARANTIAS.

El contratista deberá presentar la actualización de las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual constituidas por él, atendiendo las modificaciones introducidas en la respectiva modificación y adición del contrato, para lo cual deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato adicional, las respectivas garantías las cuales deberán ser enviadas a la Entidad a través de la plataforma SECOP II.

9. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADICIONAL.

El contrato Adicional del contrato **SAMC-DAAL-003-2026,** de fecha 27 de febrero de 2026, quedará perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal correspondientes, y la aprobación de la ampliación de las garantías constituidas por el Contratista.

YIRA MORALES CASTRO
Directora Administrativa de Talento Humano
Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias

	Nombre	***Cargo***	***Área***	***Firma***
Revisó jurídicamente	***Hellen Tapias Moncrieff***	*Asesora Jurídica Externa*	*UIC DAAL*	
Revisó jurídicamente	***Sandra Escudero Castillo***	*Asesora Jurídica Externa*	*UIC DAAL*	